



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP92/2013

**ASUNTO:** Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Cultura de Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 19 de noviembre de 2013.

**C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

### **INFORME DE RESULTADOS:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Cultura de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP92/2013

....2

básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. Moisés Galindo Herrera.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio número DG/0209/13, de fecha 25 de marzo de 2013, el C. Lic. Moisés Galindo Herrera, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3678/2013, de fecha 3 de abril de 2013.

Con fecha 28 de noviembre de 2012, mediante oficio número DMPF/1574/2012, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56, 98 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XXIII, XXIV, XXV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo, 98 Fracción XV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP92/2013

....3

números DMEP/290/2012, DMPF/401/2013 y DMPF/1023/2013 de fechas 12 de abril, 21 de mayo y 19 de septiembre de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos a través de los oficios números DG/0305/13, DG/0368/13 y DG/630/13 de fechas 9 de mayo, 20 de junio y 3 de octubre de 2013, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Moisés Galindo Herrera, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 98 Fracción XXII Numeral 1, Párrafo Penúltimo y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XIX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio número DMPF/962/2013 de fecha 4 de septiembre de 2013, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 17 de septiembre de 2013 los CC. Lic. Víctor Manuel Aragón Molina, Lic. Ernesto Cubillas González, C.P. Patricia Íñiguez Arellano y Lic. Gloria Dueñas Pacheco, en su carácter de Director Administrativo, Jefe del Departamento de Servicios Generales, Encargada de la Unidad de Contabilidad y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, Quinto Transitorio Párrafo Primero y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

## OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Instituto de Cultura de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP92/2013

....4

**II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto de Cultura de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por las siguientes observaciones:**

1. Durante el ejercicio fiscal 2012 la Entidad pagó un monto de \$ 1'939,199 a la empresa denominada "Tratamientos Térmicos, S.A. de C.V.", del cual, \$ 969,382 corresponde al pago de servicio de mantenimiento a los equipos de aire acondicionado, \$ 551,742 a mantenimiento eléctrico y \$ 418,075 a la adquisición de equipo y componentes de aire acondicionado, los cuales se adquirieron para la operación de los equipos de aire acondicionado instalados en los edificios que administra la Entidad en la Ciudad de Mexicali, tal es el caso del Teatro del Estado el cual cuenta con 20 de equipos de aire acondicionado con capacidad total de 698.5 toneladas, así como el Centro Estatal de las Artes (CEART) con 70 equipos con capacidad de 520 toneladas, y las oficinas administrativas con 22 equipos con capacidad de 79 toneladas, sumando un total de 112 equipos instalados con capacidad total de 1,297.5 toneladas. De su revisión resultó lo siguiente:
  - a) En relación a los pagos realizados por un monto de \$ 969,382 por concepto de mantenimiento a los equipos de aire acondicionado, la Entidad realizó licitación pública, adjudicando el servicio al citado proveedor mediante Contrato de Mantenimiento No. ICBC-TTN-MXL-02-12 de fecha 3 de febrero de 2012, resultando de la revisión del proceso de adjudicación las siguientes observaciones:
    - a.1) La descripción de los servicios de mantenimiento indicados en las bases de licitación señalan como requerimiento la realización de un diagnóstico preventivo en forma mensual, servicio preventivo en sitio según se requiera (no menos de 6 mantenimientos), así como asesoría y soporte técnico hasta 20 ocasiones al mes, sin embargo en los precios unitarios establecidos en el contrato, no se distingue el precio unitario por cada concepto, toda vez que se pactó un precio unitario por servicio por un total de 11 meses, el cual no se define en qué consiste, tal es el caso del servicio preventivo en sitio, mismo que, en las bases de licitación se señala que se realizará según se requiera.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP92/2013

....5

- a.2) El fallo del Subcomité de Adquisiciones de la Entidad de fecha 2 de febrero de 2012 que sustenta la aprobación de la propuesta del prestador de servicios contratado, no contiene como base de análisis la referencia del precio de mercado; al respecto, de los aparatos de refrigeración más representativos que conforman el total de la capacidad instalada, se contrataron y pagaron precios con IVA por los “11 servicios mensuales” por aparato de la siguiente manera: de 1 tonelada \$ 715, de 1.5 toneladas \$ 1,072, de 5 toneladas \$ 3,575, de 7.5 toneladas \$ 5,633, de 15 toneladas \$ 10,725, de 20 toneladas \$ 14,300, de 25 toneladas de \$ 17,875 y de 50 toneladas \$ 35,750, resultando un precio promedio por tonelada de \$ 747 en razón a las 1,297.5 toneladas contratadas.
- a.3) Del análisis del “Anexo 1” del Contrato de Mantenimiento No. ICBC-TTN-MXL-02-12 antes señalado, se observa un incremento de 325.5 toneladas en comparación con las toneladas contratadas en el ejercicio 2011, correspondientes al equipo de refrigeración instalado en el Teatro del Estado, sobre el cual la Entidad no efectuó aclaraciones que justifiquen tal incremento, así mismo, no se identificaron en los registros contables del ejercicio 2012 adquisiciones de equipo para el Teatro del Estado.
- b) Por otra parte, en relación al monto pagado al citado proveedor de \$ 551,742 por concepto de mantenimiento eléctrico, el cual se adjudicó mediante procedimiento de invitación a tres proveedores, así como los \$ 418,075 por la adquisición de equipo y componentes de aire acondicionado, mismos que se adquirieron en forma directa sin cotizaciones, lo cual suma un importe de \$ 969,817, se observa que debieron licitarse conjuntamente con los servicios señalados en el inciso a) anterior, en razón de que, la adquisición del servicio, materiales y equipo en comento, se encuentran directamente relacionados con el mantenimiento y operación de los equipos de refrigeración, incumpléndose con el Artículo 21, Fracción I, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP92/2013

....6

2. Durante el ejercicio fiscal 2012 la Entidad pagó un monto de \$ 3'544,945 al proveedor Comercializadora y Distribuidora de la Frontera, S. de R.L. de C.V., con recursos federales otorgados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), por concepto de compra de equipamiento para el Centro Estatal de las Artes de Tijuana, así como para la Biblioteca Pública Central Estatal de Mexicali, consistente en equipo de audio, video, cómputo, mobiliario, entre otros conceptos, habiéndose adjudicado un monto de \$ 1'999,563 mediante Licitación Pública Nacional No. LA-902046968-N1-2012, así mismo \$ 1'545,382 mediante Licitación Pública Nacional No. LA-902046968-N3-2012, en las cuales el citado proveedor fue el único participante. Sobre dichas licitaciones se observa lo siguiente:
  - a) Con fecha 3 de septiembre y 18 de octubre de 2012, se publicó en la página de "CompraNet" de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal diversa información relacionada con los procesos de licitación pública "N1" y "N3", respectivamente, observándose que no se publicaron en la citada página de "CompraNet" las convocatorias de las Licitaciones Públicas, mismas que contienen las bases de licitación, por lo que no se tuvo a disposición de los proveedores la información detallada del equipamiento requerido por la Entidad, lo cual limitó la participación de proveedores, incumplándose con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el cual señala: "La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria."
  - b) No obstante lo señalado en el inciso a) anterior, la Entidad publicó las convocatorias en el Diario Oficial de la Federación los días 11 de septiembre y 25 de octubre de 2012; éstas indican que las fechas de presentación de proposiciones y apertura técnica y económica son el día 14 de septiembre y 5 de noviembre de 2012, por lo que sólo se tuvo 3 y 11 días naturales en el



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP92/2013

....7

caso de las Licitaciones “N1” y “N3”, respectivamente, para obtener en las oficinas de la Entidad las bases de licitación y presentar formalmente las propuestas, debiendo ser cuando menos 15 días naturales, lo cual también limitó la participación de proveedores, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala lo siguiente: “...En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será cuando menos de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria”.

- c) No obstante las situaciones que limitaron la participación de proveedores señaladas en los incisos a) y b) anteriores, así como el hecho de haber participado un sólo proveedor en los procesos de licitación citados, los Fallos del Subcomité de Adquisiciones de la Entidad no contienen como base de análisis la referencia del precio de mercado, así mismo no se encontró en los expedientes ni la Entidad proporcionó información y documentación relativa a la investigación de mercado a que se refiere los Artículos 26 Párrafo Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 de su Reglamento, la cual tiene como finalidad determinar la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas; verificar la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación; y conocer el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

### **III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto de Cultura de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 por la siguiente observación:**

1. Al cierre del ejercicio fiscal 2012 la Entidad presenta saldo en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por un monto de \$ 2'236,647, del cual \$ 600,021 proviene del período de agosto a diciembre de 2011 y \$ 1'636,626 del mes de enero a diciembre de 2012, observándose que al mes de septiembre de 2013 no se proporcionaron las declaraciones de impuestos que demuestren el pago de las contribuciones retenidas, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 113, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual señala lo siguiente: Quienes hagan pagos por los conceptos a que



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP92/2013

.... 8

se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. . .”, así mismo se incumplió el Artículo 6 Cuarto Párrafo, Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

#### **IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. Durante el ejercicio fiscal 2012 la Entidad obtuvo ingresos por un monto de \$ 1'785,152, por concepto de renta de instalaciones y cursos de diversas actividades culturales, del cual \$ 626,097 corresponden a servicios del Centro Estatal de las Artes (CEART) de Ensenada, y \$ 1'159,055 al CEART de Mexicali, observándose que dichos ingresos se obtuvieron de la aplicación de precios o tarifas que no fueron sometidos a la autorización de la Junta de Gobierno de la Entidad, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 61, Fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, el cual señala lo siguiente “Los órganos de Gobierno de las entidades paraestatales tendrán las siguientes atribuciones indelegables: IV.- Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que preste la Entidad Paraestatal, con excepción de aquellos que determine el Congreso del Estado”. Cabe señalar que en el caso del CEART Ensenada no se proporcionó la lista de precios utilizada para el cobro de los servicios.
2. Durante el ejercicio fiscal 2012 la Entidad emitió un total de 680 cheques por un monto de \$ 7'152,732 a favor de 81 servidores públicos para el pago de gastos en efectivo, correspondiendo 309 cheques por \$ 4'674,739 por concepto de gastos a comprobar y 371 cheques por \$ 2'477,993 por concepto de reposiciones de fondos revolventes de caja, los cuales se considera que representaron un alto riesgo en el manejo de recursos en efectivo para el pago de gastos, ya que su monto corresponde al 12% del total de gastos por concepto de servicios generales y materiales y suministros por un importe total de \$ 61'904,617. Al respecto, de la revisión selectiva a los gastos pagados en efectivo con los recursos antes señalados, se detectaron pagos por \$ 1'451,837 por concepto de gasolina, sobre los cuales la Entidad no aplicó controles sobre su consumo, los cuales identifiquen el vehículo y el fin o actividad en que se aplicará el combustible, así como la autorización de los montos y la forma de pago, entre otros aspectos, incumpléndose con lo establecido en los numerales 1 y 11 de la Norma y Política



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP92/2013

....9

Para el Uso Racional del Combustible que fue proporcionada por la Entidad, representando el monto de gasolina pagada en efectivo el 66.64% del consumo total de gasolina de \$ 2'178,677 durante el ejercicio 2012.

Por otra parte, se detectaron atrasos en el reembolso y comprobación de entrega de recursos para gastos a comprobar, ya que mediante 14 cheques se entregaron recursos a servidores públicos de la Entidad por un monto de \$ 444,607 (**Anexo 1**), los cuales no se utilizaron para efectuar los gastos que estaban programados realizarse, habiéndose reembolsado mediante depósitos en efectivo en cuentas bancarias de la Entidad con atraso de hasta 119 días posteriores a la fecha de expedición de los cheques; así mismo en la entrega de recursos a servidores públicos de la Entidad para gastos a comprobar mediante 16 cheques por \$ 815,496 (**Anexo 2**), la documentación comprobatoria del gasto se presentó hasta 125 días posteriores a las fechas establecidas en las propias solicitudes de recursos.

3. Durante el ejercicio fiscal 2012 la Entidad efectuó erogaciones para la adquisición de bienes y servicios, habiéndose expedido cheques nominativos, sin haberse utilizado la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el cual establece lo siguiente: “Las erogaciones del gasto público que realicen los sujetos de la presente Ley, deberán efectuarse con cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, ...”
4. Durante el ejercicio fiscal 2012 la Entidad otorgó anticipo de sueldo a 58 servidores públicos por un monto de \$ 1'788,646, de los cuales 35 son personal de base, 14 de confianza y 9 de contrato, observándose que la Entidad no sustentó la situación de fuerza mayor que motivó la solicitud del anticipo de sueldo, así como la evidencia documental de dicha causa, incumpléndose con lo establecido en la “Política para el Anticipo de Sueldo” proporcionada por la Entidad, la cual fue expedida el día 1 de enero de 2007 por la Dirección General.
5. En el proceso de solventación de observaciones derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2012, la Entidad proporcionó el Programa Anual de Adquisiciones para dicho ejercicio fiscal, sin embargo no proporcionó evidencia de haberlo puesto a disposición de los proveedores o prestadores de servicios interesados, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 17 de la



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP92/2013

.... 10

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual señala lo siguiente: “La unidad administrativa, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, pondrá a disposición de los interesados los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias o entidades, con excepción de aquella información que se considere de naturaleza confidencial...”.

6. El Instituto consideró en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012 la cantidad de \$ 161,932,522, sin embargo obtuvo recursos por la cantidad de \$ 158,564,523; en contraparte, se ejerció un presupuesto de egresos de \$ 164,129,608, lo que dio como resultado un déficit presupuestal por \$ 5,565,085 al cierre del ejercicio, sin contar con recursos suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos ya que la disponibilidad de recursos en bancos a esta fecha es de \$ 1,522,176, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

Cabe señalar que al 31 de diciembre de 2012, la Entidad contrajo compromisos de pago por la cantidad de \$ 14,336,368, y en consecuencia no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con dichos compromisos.

7. Al cierre del ejercicio fiscal 2012, la Entidad presenta saldo en Cuentas por Cobrar por un monto \$ 18'500,000 a cargo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), observándose que no se proporcionó la documentación que acredite el derecho de cobro a favor de la Entidad. Dicho saldo corresponde a recursos federales solicitados a CONACULTA en el ejercicio 2011 para ser invertidos en diversos proyectos como sigue: Programa Cultural 2011 del Estado de Baja California \$ 7'500.000; Museo de Caracol de Ensenada \$ 5'000.000; Centro Cultural de San Felipe \$ 2'500.000; Museo del Vino \$ 2'500,000; Grabación Discográfica de Jazz por \$ 700,000; entre otros.
8. No se proporcionaron los resguardos que sustentan documentalmente la asignación y custodia de bienes muebles adquiridos en 2012 con valor de \$ 2'677,326, según pólizas de registro contable número EA-1533 y EA-1956 de fechas 28 de septiembre y 20 de noviembre de 2012, respectivamente, el cual forma parte del saldo al cierre del ejercicio 2012 de la cuenta de Bienes Muebles del rubro del Activo No Circulante.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP92/2013

....11

9. Al cierre del ejercicio fiscal 2012 la Entidad presenta saldos vencidos en cuentas por pagar por un monto de \$ 890,130 a favor de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tijuana y Ensenada, del cual un monto de \$ 88,837 corresponde a los consumos de agua potable del mes de noviembre y diciembre del ejercicio 2011, y \$ 801,293 al consumo de los meses de enero a diciembre de 2012. Cabe señalar que al mes de septiembre de 2013 se proporcionaron pagos por \$ 555,939 de los adeudos del ejercicio 2012.

En relación al Pasivo en favor de la Comisión de Servicios Públicos de Mexicali por la cantidad de \$ 649,657, al ser comparado con el saldo en Cuentas por Cobrar que presenta la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali al cierre del ejercicio 2012 por \$ 1'219,929, resultó una diferencia de menos en los registros contables de la Entidad por la cantidad de \$ 570,273, la cual no fue aclarada.

10. Con fecha 31 de enero de 2012 la Entidad celebró "Contrato Abierto Para la Prestación de Servicios de Vigilancia" con el proveedor Yerania Lizbeth Figueroa Armenta, derivado del procedimiento de Licitación Pública Regional No. BC-MXLI-ICBC-01-12, donde resultó ganadora para proporcionar los servicios de seguridad privada en el Centro Estatal de las Artes Unidad Ensenada, sobre el cual la Entidad pagó durante el ejercicio fiscal 2012 un monto de \$ 496,337.

En relación a lo anterior se observa que la Entidad omitió hacer del conocimiento a la Contraloría del Estado el incumplimiento de las obligaciones contractuales del prestador de servicios adquiridas en el contrato de vigilancia vigente en el ejercicio 2011, relativo a la falta de reposición o pago del costo a favor de la Entidad de equipo de refrigeración robado en febrero de 2011 con valor de \$ 458,036, toda vez que dicho incumplimiento se presume como elemento para determinar la inhabilitación temporal del prestador de servicios para participar en procesos de contratación, en los términos establecidos en el Artículo 59, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, incumplándose con el Artículo 62 de la citada Ley por la omisión de informar antes señalada.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP92/2013

....12

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio 2012 se encuentra sujeta a 59 juicios derivados del ejercicio de su gestión administrativa, consistentes en 58 laborales y uno civil, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento a los Artículos 23 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.**

C.c.p.- Expediente/Archivo.  
MME/SMC/MALN/LLG/MAYRA\*